

# **VERSION AMPLIADA DE LO EXTERIORIZADO EN CODIGO DE GOBIERNO SOCIETARIO**

## **Política de Remuneraciones**

### **1. Objetivo**

La presente Política de Remuneraciones se desarrolla en concordancia con el marco legal y regulatorio de la República Argentina y el estatuto social de Banco Macro S.A. ("el Banco"); y tiene como objetivo describir los lineamientos sobre los cuales se determina y efectiviza la remuneración de los miembros del Directorio del Banco.

### **2. Marco legal**

Conforme con lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley General de Sociedades ("LGS") y las normas de la Comisión Nacional de Valores ("CNV"), el monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) de las ganancias. Dicho monto máximo se limitará al cinco por ciento (5%) cuando no se distribuyan dividendos a los accionistas, y se incrementará proporcionalmente a la distribución, hasta alcanzar el límite del veinticinco por ciento (25%) cuando se reparta el total de las ganancias.

Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de uno o más directores imponga la necesidad de exceder los límites prefijados, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si fuesen expresamente acordadas por la asamblea de accionistas.

### **3. Procedimiento para el pago de remuneraciones a los miembros del Directorio**

Anualmente, el Directorio pone a consideración de la Asamblea la remuneración del Directorio. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la asignación individual de los honorarios aprobados.